

**ACTA APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

Ref. DGAPP-CCC-LPN-2021-0001

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: Licdo. Rolando Colon en representación del Licdo. Sigmund Freund, Director Ejecutivo (Presidente del Comité); Licdo. Carlos Elmudesi, Director Administrativo y Financiero (Miembro); Dra. Grey Josefina Peña Cabral, Directora Jurídica (Miembro); Licda. Eudes Danilda Peralta, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo (Miembro).

El Licdo. Rolando Colon dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**Único:** Conocimiento y aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para la “**La Adquisición Del Mobiliario Para El Equipamiento De La Nuevas Instalaciones De La Institución**”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 70, del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica que: *“Pliego de condiciones: La entidad contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543- 12, expresa que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Dirección General De Alianzas Publica Privadas, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 77, del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *“El proyecto de Pliego de Condiciones Específicas quedará a disposición del público durante todo el lapso previsto para la formulación de observaciones”.*

**CONSIDERANDO:** Que el mismo Decreto antes mencionado indica en su artículo 81, *“Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Especifica/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTA:** la ley Núm. 47-20 sobre Alianzas Publico Privadas de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinte (2020) y su reglamento de aplicación.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** Los Términos de Referencia suministrados por los peritos designados al efecto.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

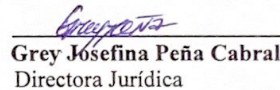
**PRIMERO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas para la “La Adquisición Del Mobiliario Para El Equipamiento De La Nuevas Instalaciones De La Institución”.

**SEGUNDO: ORDENAR** que la presente acta sea publicada en los portales [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y [www.dgapp.gob.do](http://www.dgapp.gob.do)

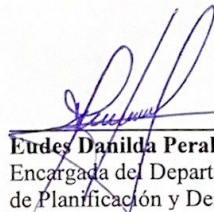
Concluida se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



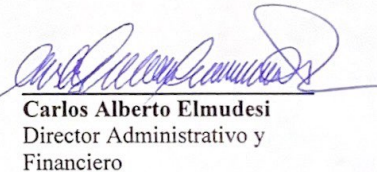
**Rolando Colón**  
En representación del  
Director Ejecutivo



**Grey Josefina Peña Cabral**  
Directora Jurídica



**Eudes Danilda Peralta**  
Encargada del Departamento  
de Planificación y Desarrollo



**Carlos Alberto Elmudesi**  
Director Administrativo y  
Financiero